

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA
POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 16 DE
FEBRERO DE 2022**

Presidente
D. ANDRÉS MORALES VÁZQUEZ

**Concejales/as no asistentes
habiendo excusado su ausencia**
D^a FRANCISCA CANO JIMENO
D^a TATIANA M^a DÍAZ SÁNCHEZ

Concejales/as Asistentes
D^a MARÍA SOLEDAD BERENGENA VILA
D. FELIX CABALLERO GALVEZ
D^a JÉSSICA SILLERO MUÑOZ
D. PEDRO MANUEL BARBA PAZ
D^a ELENA MONTENEGRO FERNÁNDEZ
D. JUAN CARLOS GÓMEZ MARTÍN

Secretaria-Interventora
D^a FRANCISCA RUIZ MORENO

En Villanueva del Rey, siendo las dieciocho y treinta horas del día 16 de febrero del año dos mil veintidós, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los/as señores/as Concejales/as arriba referenciados/as, al objeto de celebrar sesión ordinaria y en primera convocatoria.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Conocido que fue por los presentes el Borrador del Acta de la sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2021, éstos por unanimidad acordaron otorgar su aprobación a la misma.

SEGUNDO.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY DE APOYO A LA IMPLANTACIÓN DEL GRADO EN CIENCIA E INGENIERÍA DE DATOS EN LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DE BELMEZ.

El texto completo de la Moción es conocido por todos los asistentes y copiado literalmente dice así:

"Exposición de Motivos:

Código seguro de verificación (CSV):

4CD8 A321 6603 CDF0 2591



4CD8A3216603CDF02591

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 14/3/2022

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 14/3/2022

La universidad de Córdoba ha aprobado por Consejo de Gobierno, con fecha 28 de junio de 2018, la implantación de un nuevo título de Grado de la rama de Ingeniería y Arquitectura en la Escuela Politécnica Superior de Belmez.

Esta iniciativa de aumentar la oferta académica de la EPSB es de vital importancia para nuestra Comarca, ya que este Centro cumple una función primordial como motor de desarrollo socio-económico que contribuye de manera decisiva con su actividad docente, investigadora y de transferencia del conocimiento a la generación de empleo, emprendimiento y desarrollo del territorio. Potenciar este Centro con una nueva titulación que sea única en Andalucía, que tenga una alta demanda y con formación tecnológica clave para el desarrollo de la Comarca del Guadiato, como es el título de Grado en Ciencia e Ingeniería de datos propuesto por la EPSB, supone apoyarse en la Universidad para frenar la despoblación y rejuvenecer las zonas rurales con los universitarios que estudien en el Centro esta carrera.

La importante presencia y demanda actual del Grado en Ciencia e Ingeniería de Datos, y su prometedor futuro, tanto en el ámbito científico-académico como empresarial, así como la carencia de una formación en este ámbito a nivel de Grado en el Sistema Universitario Andaluz, justifican plenamente la oportunidad de ofertar un Grado en Ciencia e Ingeniería de datos en la EPSB. Asimismo, esta nueva titulación se presupone estratégica ya que supone una oportunidad de diversificar el campus universitario de la EPSB ofreciendo formación en el ámbito de las nuevas tecnologías digitales, complemento perfecto de la oferta actual del Centro, y determinante para la transformación digital de los profesionales, las empresas, las instituciones y el futuro de la Comarca del Guadiato.

Por todas las razones anteriormente expuestas, propongo la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Manifiestar públicamente el apoyo del Ayuntamiento de Villanueva del Rey a la implantación del **Título de Grado en Ciencia e Ingeniería de Datos en la Escuela Politécnica Superior de Belmez**.

2º.- Instar al Consejo Andaluz de Universidades (CAU) la aprobación del **Título de Grado en Ciencia e Ingeniería de Datos en la Escuela Politécnica Superior de Belmez**”.

Sometido este punto a votación el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/as señores/as Concejales/as asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero.- Manifiestar públicamente el apoyo del Ayuntamiento de Villanueva del Rey a la implantación del Título de Grado en Ciencia e Ingeniería de Datos en la Escuela Politécnica Superior de Belmez.

Segundo.- Instar al Consejo Andaluz de Universidades (CAU) la aprobación del Título de Grado en Ciencia e Ingeniería de Datos en la Escuela Politécnica Superior de Belmez.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Escuela Politécnica Superior de Belmez.

TERCERO.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 22/2022, DE FECHA 7 DE FEBRERO.

Conocida por los presentes la Resolución de Alcaldía núm. 22/2022, de fecha 7 de febrero, que copiada literalmente dice así:

“El Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2021, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación de los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del **PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS BIENIO 2022-2023**, así como las cuantías económicas que resultan de la aplicación de dichos Criterios, correspondiendo a este Ayuntamiento en base a los criterios aprobados la cantidad de 19.941,00 euros.

Código seguro de verificación (CSV):

4CD8 A321 6603 CDF0 2591



4CD8A3216603CDF02591

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 14/3/2022

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 14/3/2022

Vista la Memoria redactada por la Arquitecta D^a Elena García Expósito para la ejecución de la obra denominada "Eliminación de barreras arquitectónicas y mejora de la accesibilidad en Colegio y Parque Biosaludable de la Membrillera", por importe de 19.940,99 euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril la competencia para la aprobación del referido Proyecto corresponde al Pleno de la Corporación. No obstante, dada la urgencia para la presentación de la solicitud, por el presente

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la Memoria redactada por la Arquitecta D^a Elena García Expósito para la ejecución de la obra denominada "Eliminación de barreras arquitectónicas y mejora de la accesibilidad en Colegio y Parque Biosaludable de la Membrillera", por importe de 19.940,99 euros.

Segundo.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba al amparo del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas Bienio 2022- 2023 subvención por importe de 19.940,99 euros para la ejecución de la obra: "Eliminación de barreras arquitectónicas y mejora de la accesibilidad en Colegio y Parque Biosaludable de la Membrillera".

Tercero.- Aprobar como sistema de ejecución: contratación de las obras por Administración mediante adjudicación a una empresa.

Cuarto.- Comunicar que los trabajos consistentes en la redacción del Proyecto Técnico de la obra "Eliminación de barreras arquitectónicas y mejora de la accesibilidad en Colegio y Parque Biosaludable de la Membrillera", así como el Estudio de Seguridad y Salud, la Dirección de Obra y la Coordinación de Seguridad y Salud de la obra, todo ello bajo la supervisión de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba , se va a llevar a cabo por la Arquitecta Municipal D^a Elena García Expósito.

Quinto.- Someter este acuerdo a la **Ratificación del Pleno** en la primera sesión que se celebre.

Sexto.- Dar traslado de este acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

En Villanueva del Rey. Firmado y fechado electrónicamente".

Sometido este punto a votación el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/as señores/as Concejales/as asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero.- Ratificar la Resolución de Alcaldía núm. 22/2022, de fecha 7 de febrero.

Segundo.-Dar traslado de este acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DENOMINADO "INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO CONECTADA A RED EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE VILLANUEVA DEL REY(CÓRDOBA)".

Visto el Proyecto Técnico supervisado para la "INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO CONECTADA A RED EN EDIFICIOS

Código seguro de verificación (CSV):

4CD8 A321 6603 CDF0 2591



4CD8A3216603CDF02591

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 14/3/2022

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 14/3/2022

MUNICIPALES DE VILLANUEVA DEL REY(CÓRDOBA)” redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Antonio Jesús Alors Fernández, que ha sido enviado en formato digital y por vía telemática por la Excmá Diputación Provincial de Córdoba a este Ayuntamiento, y cuyo Presupuesto General asciende a 30.718,51 euros (CÓDIGO PROYECTO: EBC2-FV-55-105).

Sometido este punto a votación el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/as señores/as Concejales/as asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero.- Aprobar la conformidad con el Proyecto Técnico, redactado por D. Antonio Jesús Alors Fernández y supervisado por los Servicios Técnicos de la Excmá Diputación Provincial de Córdoba, denominado **“INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO CONECTADA A RED EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE VILLANUEVA DEL REY(CÓRDOBA)”**, incluido en el Plan Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020 y cuyo Presupuesto General asciende a 30.718,51 euros.

Segundo.- Adoptar el compromiso firme de aportación municipal por importe de **839,40 euros** (en el que se incluye tanto la citada actuación como otras contrataciones de asistencia técnica de redacción de proyecto y dirección de obra) que serán consignados en el Presupuesto Municipal 2022.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Excmá. Diputación Provincial de Córdoba.

QUINTO.- ADHESIÓN, SI PROCEDE, AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL Y LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES ANDALUZAS PARA EL DESARROLLO DE [CEP@L](#) (CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE PROCEDIMIENTOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Visto el contenido del Convenio arriba epigrafiado que copiado literalmente dice así:

"Convenio entre la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, para el desarrollo de [cep@l](#) (Catálogo electrónico de procedimientos de la Administración Local)

En Sevilla, a 20 de julio de 2020

REUNIDOS

El Excelentísimo Señor Don Juan Antonio Marín Lozano, Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en virtud, respectivamente, del Decreto del Presidente 3/2019, de 21 de enero, por el que se designa Vicepresidente de la Junta de Andalucía a don Juan Antonio Marín Lozano, y del Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Concejeras de la Junta de Andalucía (BOJA nº14, de 22 de enero de 2019), actuando en representación de la citada Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el ejercicio de la atribución conferida por el artículo 26.2.i) de la citada ley.

D. Eugenio Jesús González García, Diputado del Área de Asistencia a Municipios, por delegación de firma de 17 de julio de 2020, conferida por el Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina, Presidente de la Excmá. Diputación Provincial de Almería, según acta de la Corporación de fecha 15 de julio de 2019, en ejercicio de las competencias que le atribuye el

Código seguro de verificación (CSV):

4CD8 A321 6603 CDF0 2591



4CD8A3216603CDF02591

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 14/3/2022

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 14/3/2022

artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL).

D^a. Isabel Gallardo Mérida, Diputada Delegada Especial de Innovación, Municipios Inteligentes y Transformación Digital, por delegación de firma de fecha 8 de julio de 2020, conferida por la Ilma. Sra. D^a. Irene García Macías, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, según acta de la Corporación de fecha 27 de junio de 2019, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la LBRL.

D. Víctor Montoro Caba, Diputado Delegado de Programas Europeos y Administración Electrónica, por delegación de firma de fecha 7 de julio de 2020, conferida por el Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, según acta de la Corporación de fecha 28 de junio de 2019, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de LBRL.

D^a. Mercedes Garzón Ruiz, Diputada Delegada de Igualdad, Juventud y Nuevas Tecnologías, por delegación de firma de fecha 15 de julio de 2020, conferida por el Ilmo. Sr. D. José Entrena Ávila, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Granada, según acta de la Corporación de fecha 2 de julio de 2019, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la LBRL.

D. José Manuel Alfaro Márquez, Diputado de Presidencia, en virtud de Resolución de 4 de julio 2019 de nombramiento de Vicepresidentes y Decreto de 27 de febrero de 2020 de modificación de delegaciones de facultades de la Presidencia, dictados Ilmo. Sr. D. Ignacio Caraballo Romero, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Huelva, según acta de la Corporación de fecha 28 de junio de 2019, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la LBRL.

D^a. África Colomo Jiménez, Diputada del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior, por delegación de firma de fecha 10 de julio de 2020, conferida por el Ilmo. Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, según acta de la Corporación de fecha 11 de julio de 2019, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la LBRL.

El Ilmo. Sr. D. José Francisco Salado Escaño, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Málaga, según acta de la Corporación de fecha 17 de julio de 2019, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la LBRL.

D^a. Isabel Segura Herrera, Vicepresidenta primera, en virtud de Resolución de 19 de julio 2019 de nombramiento de Vicepresidente/as y de distribución de funciones, dictada por el Ilmo. Sr. D. Fernando Rodríguez Villalobos, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, según acta de la Corporación de fecha 15 de julio de 2019, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la LBRL.

Las partes se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto, en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas,

EXPONEN

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 60.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y respetando el artículo 149.1.18^a de la Constitución Española y el principio de autonomía local, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía como competencia exclusiva en materia de régimen local, entre otras, las relaciones entre las instituciones de la Junta de Andalucía y los entes locales.

En virtud de lo establecido en el artículo 1.ñ) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, corresponde a esta Consejería el desarrollo y ejecución de las actividades encaminadas a la coordinación con las entidades locales andaluzas, y la ordenación, ejecución y control de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía.

Código seguro de verificación (CSV):

4CD8 A321 6603 CDF0 2591



4CD8A3216603CDF02591

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 14/3/2022

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 14/3/2022

En concreto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1.a) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, a través de la Dirección General de Administración Local, le corresponde el diseño, ordenación, coordinación, control y gestión de las políticas públicas autonómicas dirigidas a las entidades locales, y de las actuaciones encaminadas al ejercicio de las competencias atribuidas a la Junta de Andalucía en materia de régimen local. Asimismo, y conforme a las letras c) y k) del artículo 14.2 del citado Decreto, la Dirección General desarrollará las funciones de colaboración de la Junta de Andalucía con las entidades locales andaluzas, particularmente con las provincias en sus funciones asistenciales a los municipios, y la planificación, dirección, coordinación, apoyo, asesoramiento e impulso de las actividades que se lleven a cabo en materia de gobernanza local.

- II. De acuerdo con lo previsto en los artículos 141 de la Constitución Española, 96 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, 31 de la LBRL y 3.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la provincia es una entidad local determinada por la agrupación de municipios con personalidad jurídica propia y cuyo gobierno y administración corresponden a la Diputación.

El artículo 31.2.a) de la LBRL, establece como fines propios y específicos de la provincia el asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal. En este sentido, el artículo 36.1.a) de esta norma determina como competencia propia de la Diputación, entre otras, la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial.

Por su parte, el artículo 11.1.a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, establece como competencias de asistencia que las provincias prestan a los municipios: la asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico.

- III. Con la aprobación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se consagra como principio de actuación que las Administraciones Públicas se relacionen entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos, y en el plano del ciudadano se profundiza en la agilización de los procedimientos con un pleno funcionamiento electrónico estableciéndose la tramitación electrónica del procedimiento administrativo como la actuación habitual de las Administraciones Públicas.
- IV. Para la consecución de los objetivos marcados por la nueva normativa administrativa, en el seno de los trabajos de estudio entre la Consejería con competencias en materia de régimen local, las Diputaciones Provinciales, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local y la Administración General del Estado (a través de la Secretaría General de Administración Digital), se evidenció la necesidad de elaborar un catálogo, que en formato electrónico, incluyera todos los procedimientos existentes en los diferentes tipos de entidades que integran la Administración Local, para asegurar su tramitación homogénea, simplificada e íntegramente electrónica por parte de todas las entidades locales.
- V. En el mes de marzo de 2019 la Consejería con competencias en materia de régimen local puso en marcha un proyecto para la elaboración del Catálogo

Código seguro de verificación (CSV):

4CD8 A321 6603 CDF0 2591



4CD8A3216603CDF02591

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 14/3/2022

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 14/3/2022

Electrónico de Procedimientos de la Administración Local (en adelante, cep@l). Este proyecto cuenta con cofinanciación europea del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020, encuadrándose en su Eje prioritario 2: "Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y el acceso a las mismas".

VI. cep@l es un recurso jurídico-procedimental de carácter electrónico, cuya línea estratégica de actuación consiste en actuaciones que impulsen una administración electrónica más abierta, transparente, disponible y próxima, incrementando el uso de los servicios públicos electrónicos por parte de la ciudadanía y las empresas así como de la Estrategia de Open Data. Este catálogo está compuesto por una relación ordenada e individualizada de procedimientos administrativos que llevan a cabo las entidades locales andaluzas que están normalizados e incluirán los formularios, modelos y flujogramas necesarios para permitir la tramitación electrónica completa de los mismos. Se incluyen tanto las fases ad intra como las ad extra, de manera que la implementación electrónica sea total en las entidades locales que hagan uso del catálogo lo que otorga a este catálogo un carácter de plenitud que lo diferencia de los existentes hasta el momento.

VII. Para establecer las pautas de actuación que permitan a la Junta de Andalucía y a las entidades locales la plena integración y despliegue de cep@l, el Convenio se configura como el instrumento de colaboración más adecuado. Así pues, mediante el presente Convenio la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y las Diputaciones Provinciales determinarán las condiciones de desarrollo de cep@l tanto en cada Diputación Provincial en cuanto Administración Pública, como en el resto de entidades locales correspondientes al ámbito de su territorio que se adhieran al Convenio mediante la suscripción del documento de adhesión (Anexo al presente Convenio).

En virtud de lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Constituye el objeto del presente Convenio establecer los términos y condiciones para el desarrollo de cep@l en las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, y en las entidades locales del territorio de su provincia que se adhieran mediante la suscripción del correspondiente documento de adhesión (Anexo al presente Convenio).

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.

1. La Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en virtud del presente Convenio, y en función de la fase de desarrollo en la que se encuentre cep@l, se compromete a:
 - a) Ejercer a través de la Dirección General de Administración Local la función de administrador de cep@l y en virtud de esa consideración:
 - Garantizar la sostenibilidad y la vigencia jurídica, procedimental y tecnológica de cep@l como recurso

Código seguro de verificación (CSV):

4CD8 A321 6603 CDF0 2591



4CD8A3216603CDF02591

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 14/3/2022

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 14/3/2022

jurídico-procedimental de carácter electrónico, así como de todos los procedimientos que lo conforman.

- Proporcionar a las Diputaciones Provinciales y a las entidades locales que se hayan adherido el acceso a cep@l como usuarios autorizados.

b) Garantizar que los procedimientos incluidos en cep@l se construyan de manera que cada Diputación Provincial y cada entidad local que se adhiera puedan adaptarlos a sus particularidades organizativas. Proporcionar a los empleados públicos de la Diputaciones Provinciales y de las entidades locales que se adhieran formación sobre los contenidos jurídicos y procedimentales de cep@l, así como sobre el manejo de la aplicación informática que permite acceder y gestionar dicho Catálogo, procurando que esta formación permita a las entidades locales descargar, integrar y configurar de forma autónoma los procedimientos de cep@l en su tramitador de expedientes electrónicos.

c) Poner a disposición de las Diputaciones Provinciales y de cada entidad local que se adhiera un Centro de Atención al Usuario (CAU) del funcionamiento de cep@l.

2. En ningún caso la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local asumirá responsabilidad alguna por daños y perjuicios que provengan del mal empleo o la no disponibilidad de los medios tecnológicos necesarios para el buen uso de cep@l por parte de las Diputaciones Provinciales o las entidades locales que se adhieran.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES.

Cada Diputación Provincial, en virtud del presente Convenio, se compromete a:

- a) Implantar cep@l en su ámbito de organización en cuanto entidad local y en su sector institucional, en su caso.
- b) Descargar e integrar en sus servidores todos los procedimientos incluidos en cep@l en cada momento, de manera que puedan estar a disposición de las entidades locales de su ámbito territorial.
- c) Facilitar a las entidades locales del ámbito territorial de la Diputación que se adhieran al presente Convenio la prestación de los servicios de administración electrónica necesarios para desarrollar las tareas de integración, despliegue y configuración de los procedimientos incluidos en cep@l.
- d) Promover y acoger en sus dependencias el desarrollo de las tareas de formación y despliegue de los procedimientos incluidos en cep@l, tanto si son destinatarias del mismo como si lo son las entidades locales del ámbito territorial de la Diputación que se adhieran.
- e) Asegurar, durante la vigencia del Convenio, la continuidad de los trabajos de formación, integración y despliegue descritos en los apartados b), c) y d), una vez concluya la ejecución de los trabajos que sobre estas materias

Código seguro de verificación (CSV):

4CD8 A321 6603 CDF0 2591



4CD8A3216603CDF02591

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 14/3/2022

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 14/3/2022

desarrolle la empresa adjudicataria del contrato de creación y puesta en funcionamiento de cep@l.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS ENTIDADES LOCALES NO PROVINCIALES ADHERIDAS.

Las entidades locales no provinciales que se adhieran al presente Convenio se comprometen a implantar cep@l en su ámbito de organización y sector institucional, en su caso, descargando, integrando y configurando el Catálogo en su tramitador público de expedientes electrónicos.

QUINTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

1. Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se establecerá una Comisión de seguimiento integrada por dos personas en representación de cada uno de los firmantes. La presidencia corresponderá a la persona de mayor rango jerárquico de las que se designen en representación de la Consejería con competencias en materia de régimen local.
2. La Comisión de seguimiento tendrá las siguientes funciones:
 - a) Elaborar aquellos informes y evaluaciones que les sean solicitados para la mejora de la ejecución del Convenio.
 - b) Velar por el cumplimiento y seguimiento de lo estipulado en el Convenio.
 - c) Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga del Convenio.
 - d) Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del Convenio.
 - e) Aprobar sus normas de funcionamiento interno.
3. La Comisión de seguimiento se reunirá con carácter ordinario una vez al año. Con carácter extraordinario podrá reunirse cuando así lo requiera cualquiera de las partes, debiendo convocar la reunión con una antelación mínima de 10 días.
4. Para las cuestiones relativas al régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de seguimiento, en todo lo no contemplado expresamente en este Convenio o acordado en sus normas de funcionamiento interno, se atenderá a lo previsto en la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

SEXTA.- FINANCIACIÓN.

1. La financiación de las obligaciones que en virtud del presente Convenio asume la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local se realizará según lo que a continuación se indica:
 - a) El desarrollo de cep@l durante los ejercicios 2020 y 2021 se ejecutará en el ámbito del contrato que la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local ha

Código seguro de verificación (CSV):

4CD8 A321 6603 CDF0 2591



4CD8A3216603CDF02591

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 14/3/2022

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 14/3/2022

suscrito para la "Creación y puesta en funcionamiento de un Catálogo electrónico de procedimientos de la Administración Local", cofinanciado con Fondos Europeos:

0100170000/G/81A/60905/00 A1231078P0 2017000254	2020	1.061.402,11 euros (IVA incluido)
0100170000/G/81A/60905/00 A1231078P0 2017000254	2021	885.904,87 euros (IVA incluido)

b) Para las anualidades 2022 y 2023 los compromisos con incidencia económica se sufragarán con cargo a las siguientes anualidades:

0900010000/G/81A/21000/00	2022	450.000,00 euros (IVA incluido)
0900010000/G/81A/21000/00	2023	450.000,00 euros (IVA incluido)

2. La suscripción del presente Convenio no implicará la asunción de compromisos financieros para las Diputaciones Provinciales y demás entidades locales no provinciales que se adhieran.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y en lo no previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente Convenio queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que le resulten de aplicación los principios contenidos en esta norma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en su interpretación y aplicación a tenor de lo establecido en el artículo 4 de dicha Ley.

OCTAVA.- CUESTIONES LITIGIOSAS.

1. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en el seno de la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula quinta de este Convenio, las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que deriven de la aplicación del mismo.
2. Las cuestiones litigiosas o controversias que puedan surgir entre las partes en la aplicación e interpretación del presente Convenio y que no hayan sido resueltas en el seno de la Comisión de seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada Jurisdicción.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en el ámbito del presente Convenio estará sujeto a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre,

Código seguro de verificación (CSV):

4CD8 A321 6603 CDF0 2591



4CD8A3216603CDF02591

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 14/3/2022

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 14/3/2022

de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el resto de normativa de aplicación en materia de protección de datos personales. Asimismo, en todo caso, deberá cumplirse lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMA.- PUBLICIDAD.

1. La publicidad relativa a las actuaciones objeto del presente Convenio se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, y su normativa de desarrollo, y en especial se atenderá a lo previsto en el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía.
2. Asimismo, deberá contemplarse en materia de publicidad lo regulado por el Reglamento 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los FEDER, y en la “Estrategia de comunicación de los programas operativos FEDER y FSE de Andalucía 2014-2020” de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería competente en la materia.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Cualquier modificación del presente Convenio se realizará por acuerdo unánime de las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento. La modificación se formalizará mediante la correspondiente Adenda.

DUODÉCIMA.- VIGENCIA.

Este Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años. El Convenio podrá prorrogarse por períodos de dos años sucesivos hasta un máximo de cuatro años adicionales mediante acuerdo expreso y por escrito de las partes, suscrito antes de su expiración o de la terminación de cualquiera de sus prórrogas, salvo denuncia expresa y por escrito de alguno de los firmantes realizada con tres meses de antelación a la fecha de vencimiento.

DECIMOTERCERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

1. Este Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución del presente Convenio:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes, formulado de forma expresa y por escrito.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes con la suscripción del presente Convenio, que no hubiera sido subsanado en el plazo de un mes tras el requerimiento

Código seguro de verificación (CSV):

4CD8 A321 6603 CDF0 2591



4CD8A3216603CDF02591

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 14/3/2022

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 14/3/2022

efectuado por cualquiera de las partes. Este requerimiento deberá ser comunicado también a la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula quinta del presente Convenio. Una vez transcurrido el plazo sin la referida subsanación, la parte no incumplidora notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la extinción del Convenio por causa distinta a su cumplimiento, dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. Si cuando concorra la causa de resolución existen actuaciones en curso de ejecución, las partes a propuesta de la comisión de seguimiento podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Y, en prueba de conformidad con todo lo expuesto, las partes firman el presente Convenio, en diez ejemplares, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,

Por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local

Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Fdo.:D. Juan Antonio Marín Lozano.

Por la Diputación Provincial de Almería. Por la Diputación Provincial de Granada.
El Diputado del Área de Asistencia a La Diputada Delegada de Igualdad, Juventud y
Municipios. Fdo.: D. Eugenio Jesús Nuevas Tecnologías.
Gonzálvez García.

Fdo.: D^a. Mercedes Garzón Ruiz.

Por la Diputación Provincial de Córdoba. Por la Diputación Provincial de Jaén. La Diputada
El Diputado Delegado de Programas Europeos y Administración Electrónica. del Área de Gobierno Electrónico y Régimen
Interior.

Fdo.: D. Víctor Montoro Caba.

Fdo.: D^a. África Colomo Jiménez.

Por la Diputación Provincial de Huelva. El Por la Diputación Provincial de Málaga. El
Diputado de Presidencia. Presidente.

Fdo.: D. José Manuel Alfaro Márquez.

Fdo.: D. José Francisco Salado Escaño.

Por la Diputación Provincial de Cádiz.

Por la Diputación Provincial de Sevilla.

La Diputada Delegada Especial de Innovación,La Vicepresidente Primera. Municipios
Inteligentes y Transformación Digital.

Fdo.: Isabel Herrera Segura.

Fdo.: D^a. Isabel Gallardo Mérida.

Código seguro de verificación (CSV):

4CD8 A321 6603 CDF0 2591



4CD8A3216603CDF02591

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 14/3/2022

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 14/3/2022

ANEXO

DOCUMENTO DE ADHESIÓN

D/D^a (nombre y apellidos), (cargo que ostenta), en nombre y representación de (Entidad Local que se adhiere).

Declara que (el órgano competente de la Entidad Local) de (Entidad Local) ha acordado con fecha, adherirse al Convenio entre la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, para el desarrollo del Catálogo Electrónico de Procedimientos administrativos de la Administración Local (cep@l).

Manifiesta la voluntad de (Entidad Local) de adherirse expresamente a las cláusulas del Convenio, asumiendo los compromisos y obligaciones que en virtud del mismo le correspondan.

Se adjunta una certificación del (Acuerdo/Resolución del órgano competente de la Entidad Local) de (Entidad Local) por la que se adopta la decisión de adherirse al Convenio.

La adhesión de (Entidad Local) quedará sin efecto por denuncia expresa realizada por escrito y comunicada a la Comisión de Seguimiento con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que se pretenda tenga eficacia; por mutuo acuerdo entre (Entidad Local) y las partes firmantes del Convenio, o por incumplimiento de las obligaciones asumidas”.

Visto el Informe emitido por Secretaría-Intervención con fecha 11 de febrero de 2022.

Sometido este punto a votación el Pleno de la Corporación por unanimidad de lo/as señore/as Concejale/as asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Villanueva del Rey al Convenio entre la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, para el desarrollo del Catálogo Electrónico de Procedimientos administrativos de la Administración Local (cep@l).

Segundo.- Manifiestar la voluntad del Ayuntamiento de Villanueva del Rey de adherirse expresamente a las cláusulas del Convenio, asumiendo los compromisos y obligaciones que en virtud del mismo le correspondan.

Tercero.- Autorizar al Sr. Alcalde a la firma de cuantos documentos se deriven de la aprobación del presente acuerdo.

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo a la Excmo Diputación Provincial de Córdoba

SEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ALEGACIONES AL ESTUDIO INFORMATIVO A-81 TRAMO BADAJOZ-ESPIEL.

Vista la Propuesta de Alcaldía de fecha 11 de febrero de 2022 que copiada

Código seguro de verificación (CSV):

4CD8 A321 6603 CDF0 2591



4CD8A3216603CDF02591

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 14/3/2022

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 14/3/2022

literalmente dice así:

“ PROPUESTA DE ALCALDÍA

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana de fecha 10/12/2021, se ha aprobado provisionalmente el Estudio Informativo y el Estudio de Impacto Ambiental de la actuación: "AUTOVÍA A-81: BADAJOZ-CÓRDOBA-GRANADA TRAMO: BADAJOZESPIEL(CÓRDOBA)", CLAVE: EI1-E-164.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 12 de la Ley 37/2015 de 29 de septiembre, de Carreteras y con los artículos 32, 33 y 34 del Reglamento de Carretera aprobado por Real Decreto 1812/1994, se sometió el expediente a Información Pública por período de treinta días hábiles, contados a partir el primer día hábil siguiente al de la última fecha de las publicaciones reglamentarias, que fue la realizada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 16 de 25 de enero de 2022.

Vista la documentación que obra en el Expediente esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación la aprobación de las siguientes alegaciones al Estudio Informativo A-81 Tramo Badajoz- Espiel:

"ALEGACIONES AL ESTUDIO INFORMATIVO A-81 TRAMO BADAJOZ-ESPIEL

Desde el Ayuntamiento de Villanueva del Rey, tras la lectura y análisis del "Estudio Informativo Autovía Badajoz-Córdoba-Granada A-81. Tramo Badajoz-Espiel" se presentan las siguientes alegaciones sobre la alternativa C2, indicada en el estudio informativo como la alternativa seleccionada y sobre la cual, en relación al trazado planteado de manera global, de acuerdo a las justificaciones técnicas, económicas, funcionales y medioambientales que se muestran en el estudio, consideramos adecuada:

ALEGACIÓN 1.- Construcción de la autovía A-81 en todo el tramo Badajoz-Espiel.

En los planos en planta, presupuestos y otros documentos del estudio informativo presentado, se expone una solución en sección de autovía para el tramo completo entre Badajoz-Espiel. Además, en diversos puntos del documento se recuerda que la A-81 es una actuación contemplada en el PEIT (Plan Estratégico de Infraestructuras y Transporte) así como en el PITVI 2012-2024 (Plan Infraestructuras, Transporte y Vivienda) en los que se indicaba que uno de sus objetivos generales era fortalecer la cohesión social y territorial. Sin embargo, en el documento en fase de exposición pública, se indica que debido a la orden de estudio en la que se marca la cifra de 10.000 veh./día de IMD como parámetro que decisión, el tramo entre Zafra y Espiel no presentará sección de doble calzada, a lo que este Ayuntamiento debe mostrar su rotunda oposición en base a las razones que a continuación se exponen y que ponen de manifiesto tanto la invalidez de los datos aportados, así como del sentido inicial de la orden de estudio del año 2004:

a. En los estudios de tráfico se debe hacer la distinción entre el tráfico existente y tráfico inducido, ya que su tratamiento es diferente. En este contexto, se considera como tráfico inducido el ocasionado por viajes que no existen en la demanda potencial del año base y que son originados por la actuación en la carretera en estudio, en general por un aumento de la frecuencia de los viajes, facilitados por la mejora de la accesibilidad y/o conectividad que proporciona la actuación a realizar, por la mejora de la seguridad vial del itinerario en estudio, así como por la "recuperación" del tráfico de largo recorrido que en un momento determinado "abandonó" esta carretera en pro de otros itinerarios que, aunque suponen mayor distancia, presentan una mejora en la seguridad y en los tiempos. Actualmente hay tráfico, tanto pesado de largo recorrido, como ligero, que utiliza otros itinerarios basados en las vías de gran capacidad A-66, A-4, A-45 y A-92 por los tiempos de recorrido y la seguridad vial, tráficos que discurrirán por la A-81 una vez transformada en autovía. De igual forma, el

Código seguro de verificación (CSV):

4CD8 A321 6603 CDF0 2591



4CD8A3216603CDF02591

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 14/3/2022

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 14/3/2022

desarrollo de los tramos de autovía Badajoz-Zafra ó Espiel-Córdoba cuya IMD está muy por encima de esa cifra, originará un tráfico inducido, no previsto en el estudio presentado, en los tramos intermedios.

b. El estudio de tráfico se realiza para un hipotético año de puesta en servicio 2021, habiéndose publicado el 3 de enero de 2022, por lo que queda claro que los datos estimados para el año 2021 no pueden servir de base para la toma de decisiones.

c. A pesar de todo el estudio de tráfico realizado, en cuanto a la hipótesis de crecimiento y tasa de incremento anual acumulativo, se remite a la Orden FOM/3317/2010 con una tasas constante de 1,44% a partir de la situación actual, sin considerar otras variables como el tráfico inducido anteriormente mencionado.

d. La conversión de un tramo determinado en autovía no debe estar sólo basado en la intensidad media diaria de vehículos, siendo la seguridad vial uno de las factores fundamentales y prioritarios en el que se base la decisión de la implantación de una vía de doble calzada. Preservar la seguridad de los usuarios de las carreteras debe ser un deber fundamental de la administración pública, por lo que reiteramos, en base a este principio, la implantación de la A-81. En este aspecto, no podemos olvidar que dentro del tramo en estudio se encuentra, como parte del itinerario de acceso, El Cabril, centro de almacenamiento de residuos radioactivos de España, desde el que se genera un importante tráfico pesado y especial, tanto desde Badajoz como desde Córdoba. De igual manera, la base militar de Cerro Muriano (Córdoba) induce un trafico pesado a considerar en la actual N-432. Por otro lado, la alta siniestralidad existente en la actualidad en la N-432 origina en muchos casos que no se consideren las zonas del entorno de la misma como destinos "atractivos" desde el punto de vista turístico, comercial, industrial, residencial, etc. provocando de manera indirecta unas limitaciones al desarrollo de la zona.

e. Existen otros parámetros de ámbito socio-económicos que marcan la necesidad de implantar vías de gran capacidad por territorios deprimidos que sufren despoblación y dificultades en el desarrollo del tejido industrial, agrícola y ganadero. El propio PEIT plantea entre sus objetivos fortalecer la cohesión social y territorial para lo que se deben asegurar unas condiciones de accesibilidad equitativas al conjunto del territorio. Igualmente se indica que se identificarán los beneficiarios potenciales de esta política de infraestructura y transportes, evitando transferencias regresivas de renta, situación claramente representativa de la zona en estudio.

f. El PEIT planteaba que, en el horizonte 2020, todos los españoles debían tener una vía de alta capacidad a menos de 30 kilómetros de su casa. Independientemente de este parámetro, el cual se incumpliría en toda esta comarca, hay que hacer notar el vacío que se formaría en el cuadrante limitado al oeste por la A-66 (Vía de la Plata), al sur y al este por la A-4 (Autovía de Andalucía) y al norte por la futura autovía Valencia-Lisboa, lo que provocaría, en el caso de no contemplar la totalidad del tramo en estudio como autovía, un gran daño sobre el desarrollo social y económico de la zona, acrecentando la situación de despoblamiento que sufre la comarca.

Por todo lo anteriormente expuesto se solicita que el tramo completo en estudio Badajoz-Espiel se proyecte y construya como autovía.

ALEGACIÓN 2.- Concentración de los semi-enlaces E-191 y E-196 en un enlace completo en el p.k. 194+300 en Villanueva del Rey.

El tramo comprendido entre los p.p.k.k. 192+000 y 196+000 discurre al norte de la actual N-432 y al norte del núcleo urbano de Villanueva del Rey. A pesar de contar la actual N-432,

Código seguro de verificación (CSV):

4CD8 A321 6603 CDF0 2591



4CD8A3216603CDF02591

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 14/3/2022

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 14/3/2022

entre estos dos puntos kilométricos, con un enlace de acceso al municipio a no más de 450 m. del trazado del tronco de la A-81 entorno al p.k. 194+300, se plantean dos semi-enlaces en los p.p.k.k. 191 y 196. Es por lo que se solicita la concentración de los dos semi-enlaces planteados en un enlace completo sobre la intersección con la vía provincial CP-16 y la mejora de este viario en los 450 m. De conexión con la N-432.

ALEGACIÓN 3.- Trazado paralelo y anexo a la N-432 entre el p.k.192+000 y 196+000.

Aunque entendemos que puede ser objeto de la fase correspondiente al estudio de trazado, debemos mostrar nuestra inquietud por el tramo correspondiente entre los p.p.k.k. 192+000 y 196+000 donde se produce la intersección con la N-432. El trazado del tronco de la A-81 pasa a discurrir por el norte de la carretera nacional, separándose de la misma hasta una distancia máxima de 450 m. Es conocida la situación de barrera que forma sobre el territorio una infraestructura como esta, por lo que una "bolsa" de suelo confinada, entre estas dos vías (N-432 y A-81) sería de difícil explotación, gestión y/o desarrollo. Es por lo que se solicita el estudio, en este tramo, de un trazado paralelo y anexo a la N-432, constituyendo estas dos infraestructuras, de manera conjunta, una única "barrera", minimizando el impacto medioambiental en la zona.

ALEGACIÓN 4.- Se tenga en cuenta como "Área de servicio" la ya existente junto al enlace de la actual N-432.

Junto al enlace existente en la N-432 actual, existe un núcleo de servicios compuesto por un Hostal, Cafetería, Restaurante, Gasolinera y Taller Mecánico, todo ello construido posteriormente a la construcción del trazado actual de la N-432. Estas instalaciones entrarían en competencia con el Área de servicio que propone el estudio informativo, haciendo innecesaria la construcción de la misma, pues crearía un conflicto de intereses que no existe en la actualidad y no supondría un mejor servicio al viajero que las instalaciones actualmente existentes. Procede por tanto desestimar la construcción de un nuevo área de servicio y descanso, por existir ya la actual y señalar como tal dichas instalaciones existentes junto al actual enlace.

Sometido este punto a votación el Pleno de la Corporación por unanimidad de lo/as señore/as Concejale/as asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero.- Aprobar las alegaciones al Estudio Informativo A-81 Tramo Badajoz-Espiel, contenidas en la Propuesta de Alcaldía de fecha 11 de febrero de 2022 arriba transcrita.

Segunda.- Dar traslado del presente acuerdo a la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura.

SÉPTIMO.- ADHESIÓN, SI PROCEDE, A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA AL ESTUDIO INFORMATIVO A-81 TRAMO BADAJOZ-ESPIEL.

Vistas las alegaciones presentadas por la Excma Diputación provincial de Córdoba, que transcritas literalmente son las siguientes:

"ALEGACIONES AL ESTUDIO INFORMATIVO A-81 TRAMO BADAJOZ-ESPIEL

Desde la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, tras la lectura y análisis del "*Estudio Informativo Autovía Badajoz-Córdoba-Granada A-81. Tramo Badajoz-Espiel*" se

Código seguro de verificación (CSV):

4CD8 A321 6603 CDF0 2591



4CD8A3216603CDF02591

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 14/3/2022

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 14/3/2022

presentan las siguientes alegaciones sobre la alternativa C2, indicada en el estudio informativo como la alternativa seleccionada y sobre la cual, en relación al trazado planteado de manera global, de acuerdo a las justificaciones técnicas, económicas, funcionales y medioambientales que se muestran en el estudio, consideramos adecuada:

1. Ámbito global.

ALEGACIÓN 1.- Construcción de la autovía A-81 en todo el tramo Badajoz-Espiel.

En los planos en planta, presupuestos y otros documentos del estudio informativo presentado, se expone una solución en sección de autovía para el tramo completo entre Badajoz-Espiel. Además, en diversos puntos del documento se recuerda que la A-81 es una actuación contemplada en el PEIT (Plan Estratégico de Infraestructuras y Transporte) así como en el PITVI 2012-2024 (Plan Infraestructuras, Transporte y Vivienda) en los que se indicaba que uno de sus objetivos generales era fortalecer la cohesión social y territorial. Sin embargo, en el documento en fase de exposición pública, se indica que debido a la orden de estudio en la que se marca la cifra de 10.000 veh./día de IMD como parámetro que decisión, el tramo entre Zafra y Espiel no presentará sección de doble calzada, a lo que esta Diputación Provincial debe mostrar su rotunda oposición en base a las razones que a continuación se exponen y que ponen de manifiesto tanto la invalidez de los datos aportados, así como del sentido inicial de la orden de estudio del año 2004:

a. En los estudios de tráfico se debe hacer la distinción entre el tráfico existente y **tráfico inducido**, ya que su tratamiento es diferente. En este contexto, se considera como tráfico inducido el ocasionado por viajes que no existen en la demanda potencial del año base y que son originados por la actuación en la carretera en estudio, en general por un aumento de la frecuencia de los viajes, facilitados por la mejora de la accesibilidad y/o conectividad que proporciona la actuación a realizar, por la mejora de la seguridad vial del itinerario en estudio, así como por la "recuperación" del tráfico de largo recorrido que en un momento determinado "abandonó" esta carretera en pro de otros itinerarios que, aunque suponen mayor distancia, presentan una mejora en la seguridad y en los tiempos. Actualmente hay tráfico, tanto pesado de largo recorrido, como ligero, que utiliza otros itinerarios basados en las vías de gran capacidad A-66, A-4, A-45 y A- 92 por los tiempos de recorrido y la seguridad vial, tráficos que discurrirán por la A-81 una vez transformada en autovía. De igual forma, el desarrollo de los tramos de autovía Badajoz-Zafra ó Espiel-Córdoba cuya IMD está muy por encima de esa cifra, originará un tráfico inducido, no previsto en el estudio presentado, en los tramos intermedios.

b. El estudio de tráfico se realiza para un hipotético año de puesta en servicio 2021, habiéndose publicado el 3 de enero de 2022, por lo que queda claro que los datos estimados para el año 2021 no pueden servir de base para la toma de decisiones.

c. A pesar de todo el estudio de tráfico realizado, en cuanto a la hipótesis de crecimiento y tasa de incremento anual acumulativo, se remite a la Orden FOM/3317/2010 con una tasas constante de 1,44% a partir de la situación actual, sin considerar otras variables como el tráfico inducido anteriormente mencionado.

d. La conversión de un tramo determinado en autovía no debe estar sólo basado en la intensidad media diaria de vehículos, siendo la **seguridad vial** uno de los factores fundamentales y prioritarios en el que se base la decisión de la implantación de una vía de doble calzada. Preservar la seguridad de los usuarios de las carreteras debe ser un deber fundamental de la administración pública, por lo que reiteramos, en base a este principio, la implantación de la A-81. En este aspecto, no podemos olvidar que dentro del tramo en estudio se encuentra, como parte del itinerario de acceso, **El Cabril**, centro de almacenamiento de residuos radioactivos de España, desde el que se genera un importante tráfico pesado y especial, tanto desde Badajoz como desde Córdoba. De igual manera, la

Código seguro de verificación (CSV):

4CD8 A321 6603 CDF0 2591



4CD8A3216603CDF02591

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 14/3/2022

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 14/3/2022

base militar de Cerro Muriano (Córdoba) induce un tráfico pesado a considerar en la actual N-432.

Por otro lado, la alta siniestralidad existente en la actualidad en la N-432 origina en muchos casos que no se consideren las zonas del entorno de la misma como destinos "atractivos" desde el punto de vista turístico, comercial, industrial, residencial, etc. provocando de manera indirecta unas limitaciones al desarrollo de la zona.

e. Existen otros parámetros de ámbito socio-económicos que marcan la necesidad de implantar vías de gran capacidad por territorios deprimidos que sufren despoblación y dificultades en el desarrollo del tejido industrial, agrícola y ganadero. El propio PEIT plantea entre sus objetivos fortalecer la cohesión social y territorial para lo que se deben asegurar unas condiciones de accesibilidad equitativas al conjunto del territorio. Igualmente se indica que se identificarán los beneficiarios potenciales de esta política de infraestructura y transportes, evitando transferencias regresivas de renta, situación claramente representativa de la zona en estudio.

f. El PEIT planteaba que, en el horizonte 2020, todos los españoles debían tener una vía de alta capacidad a menos de 30 kilómetros de su casa. Independientemente de este parámetro, el cual se incumpliría en toda esta comarca, hay que hacer notar el vacío que se formaría en el cuadrante limitado al oeste por la A-66 (Vía de la Plata), al sur y al este por la A-4 (Autovía de Andalucía) y al norte por la futura autovía Valencia-Lisboa, lo que provocaría, en el caso de no contemplar la totalidad del tramo en estudio como autovía, un gran daño sobre el desarrollo social y económico de la zona, acrecentando la situación de despoblamiento que sufre la comarca.

Por todo lo anteriormente expuesto se solicita que el tramo completo en estudio Badajoz-Espiel se proyecte y construya como autovía.

2. Conectividad con los municipios y afección a las carreteras provinciales.

ALEGACIÓN 2.- Concentración de los enlaces 165 y 172 existentes en el T.M. de Fuente Obejuna a uno en el p.k. 167+800.

Entre los p.p.k.k. 165 y 173, se encuentran dos enlaces propuestos que dan conexión con la población de Fuente Obejuna y al polígono industrial El Blanquillo. El primero de ellos, situado aproximadamente en el p.k. 165+600 conlleva la construcción de varios complementarios (tramos nuevos de carreteras) para su conexión al norte con la N-432 y al sur- este con la A-447, con una longitud total superior a los 5 km. Por otro lado, el segundo enlace, planteado entorno al p.k. 172+800, se realiza junto con un ramal de unos 2 km. para conectar con la N-432.

En estos momentos, desde los servicios técnicos de esta Diputación de Córdoba, se está realizando el estudio de una variante al municipio que conectaría el actual cruce de la N-432 con el acceso a Fuente Obejuna y al polígono industrial El Blanquillo, con la carretera A-447 de la red autonómica (trazado que se ha implementado en la cartografía del estudio), al este del núcleo urbano.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto se solicita la ubicación de un único enlace en la zona sur de Fuente Obejuna, en el p.k. 167+800 del tronco de la A-81, sobre la intersección de las carreteras de la red autonómica A-447 y A-3151, que sustituiría a los dos planteados (E- 165 y E-172). Esta propuesta conllevaría un importante ahorro económico, ya que disminuiría la construcción de dos enlaces a uno, así como la innecesariedad de establecer más de 7 km. nuevos de carreteras de conexión con los enlaces planteados.

Código seguro de verificación (CSV):

4CD8 A321 6603 CDF0 2591



4CD8A3216603CDF02591

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 14/3/2022

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 14/3/2022

ALEGACIÓN 3.- Mejora de la N-432a tramo entre CO-9400 y E-154 de la A-81.

El núcleo poblacional de Cuenca, perteneciente al municipio de Fuente Obejuna (Córdoba) tendría como acceso natural a la A-81 el enlace E-154 dentro de la provincia de Badajoz, a través de la CO-9400 y un tramo de la antigua N-432a. El estado actual de esta vía hace inviable la conexión de esta aldea con la A-81 en su enlace más cercano, por lo que se solicita la mejora de este tramo de carretera nacional, actualmente con muy poco uso, y que se convertiría en la vía de conexión principal.

ALEGACIÓN 4.- Mejora de la carretera de acceso a Peñarroya-Pueblonuevo en el E-180.

Se contempla un enlace en el p.k. 180+500 para el acceso a Peñarroya-Pueblonuevo, apoyándose en la carretera CO-7404 "De Peñarroya-Pueblonuevo a A-3151 por las aldeas" perteneciente a la red de interés provincial de la Diputación de Córdoba. La funcionalidad e I.M.D. actual de esta carretera no se corresponde con la que tendría en el futuro, tras la construcción de la A-81. Tanto el paquete de firme existente, así como la sección transversal de la misma debiera ser "adaptada" al tráfico y nueva función como acceso a una población de más de 10.000 hab. Es necesario indicar que esta carretera presenta un puente sobre el embalse de Sierra Boyera, cuyo ancho de calzada es de 5,10 m. por lo que se debe estudiar su ampliación o la construcción de una nueva estructura.



Fotografía 1: Estructura Embalse Sierra Boyera

En el estudio informativo en el pto. 7.9.5 de la memoria, se plantea una sección tipo para la reposición de carreteras locales formada por una calzada de 7,00 m con arcenes de 1,5 m de ancho y bermas a ambos lados de 1,00 m de anchura. Sin embargo, este enlace se apoya en la CO-7404 como viario de conexión con el municipio y no se plantea la adaptación de esta carretera provincial a la sección tipo que el propio estudio indica para las calzadas de carreteras locales bidireccionales, algo que parece incoherente.

De igual manera para los pasos superiores de carreteras sobre autovía se plantea una sección tipo como de un ramal bidireccional de la carretera de una calzada, es decir 7 m. Sin embargo, no se tiene en cuenta la modificación de la estructura sobre el embalse de

Código seguro de verificación (CSV):

4CD8 A321 6603 CDF0 2591



4CD8A3216603CDF02591

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 14/3/2022

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 14/3/2022

Sierra Boyera perteneciente a la carretera anteriormente mencionada en la que no se pueden cruzar 2 vehículos pesados.

Por todo lo anteriormente indicado, se solicita la mejora y adaptación del tramo de la CO-7404 "De Peñarroya-Pueblonuevo a A-3151 por las aldeas" entre su inicio en la antigua N- 432a (actual ronda sur de Peñarroya) y el enlace E-180 de la A-81, a la sección tipo de modificación de carretera local planteada en el propio estudio.

ALEGACIÓN 5.- Mejora de la carretera de acceso a Belmez en el E- 185 y construcción de una variante Este al municipio.

De igual manera a lo que ocurre en el enlace E-180, se plantea un enlace de acceso a Belmez utilizándose la carretera provincial CO-6408 "De Belmez a CO-7404 por D^a. Rama (Belmez) y Posadilla (Fuente Obejuna)". Esta carretera presenta una anchura de calzada variable entre 4,60 m. en alguna estructura de paso y los 5,50 m. No presenta arcén ni separación de carriles de circulación.



Fotografía 2:p.k. 1+580 CO-6408



Fotografía 3:p.k. 2+160 CO-6408

En el p.k. 0+798 presenta el cruce con el arroyo Las Cigarreras, cuya estructura de paso tiene un ancho de calzada de 5 m. Igualmente, en los p.p.k.k. 1+090 y 1+510 se producen sendos cruces con el río Guadiato, con un ancho de calzada de 4,6 m. como se puede observar en las siguientes fotografías.



Fotografía 4:paso sobre el arroyo de Las Cigarreras



Fotografía 5: paso 1 sobre el río Guadiato

Código seguro de verificación (CSV):

4CD8 A321 6603 CDF0 2591



4CD8A3216603CDF02591

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 14/3/2022

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 14/3/2022

Al igual que en el análisis del enlace anterior, se debe indicar el cambio de funcionalidad e IMD que se produciría en esta carretera provincial, por lo que el paquete de firme y la sección transversal,

tanto de las estructuras de paso sobre el dominio público hidráulico existente, como del resto de la carretera, se deben adaptar al nuevo tráfico inducido por la A-81.

Por otro lado hay que indicar que esta carretera tiene su inicio en el núcleo urbano de Belmez, no existiendo ninguna "ronda" que conecte la zona sur con la norte (actual paso de la N-432) y que pase cerca del polígono industrial del municipio (zona Este), lo que conllevaría, en un futuro, el paso del tráfico pesado procedente de la autovía y con destino al polígono industrial, por las calles del casco urbano, algo que resulta totalmente inviable.

De acuerdo con lo anteriormente indicado se solicita la mejora de la carretera CO-6408 desde el Enlace E-185 hasta el paso inferior del ferrocarril antes de entrar en la zona urbana de Belmez, para enlazar con la construcción de una variante Este al municipio que lleve este acceso a la A-81 a conectar con la N-432 (long. aprox. variante 1,8 km).

Como alternativa a esta propuesta podría existir otra solución planteando el enlace entorno al

p.k. 187+000 del tronco de la autovía y conectar directamente mediante un viario nuevo (aprox. 3,7 km.) con la N-432 en el actual enlace E-200 de acceso a Belmez.

ALEGACIÓN 6.- Concentración de los semi-enlaces E-191 y E-196 en un enlace completo en el p.k. 194+300 en Villanueva del Rey.

El tramo comprendido entre los p.p.k.k. 192+000 y 196+000 discurre al norte de la actual N-432 y al norte del núcleo urbano de Villanueva del Rey. A pesar de contar la actual N-432, entre estos dos puntos kilométricos, con un enlace de acceso al municipio a no más de 450 m. del trazado del tronco de la A-81 entorno al p.k. 194+300, se plantean dos semi-enlaces en los p.p.k.k. 191 y 196. Es por lo que se solicita la concentración de los dos semi-enlaces planteados en un enlace completo sobre la intersección con la vía provincial CP-16 y la mejora de este viario en los 450 m. de conexión con la N- 432.

ALEGACIÓN 7.- Trazado paralelo y anexo a la N-432 entre el p.k.192+000 y 196+000.

Aunque entendemos que puede ser objeto de la fase correspondiente al estudio de trazado, debemos mostrar nuestra inquietud por el tramo correspondiente entre los p.p.k.k. 192+000 y 196+000 donde se produce la intersección con la N-432. El trazado del tronco de la A-81 pasa a discurrir por el norte de la carretera nacional, separándose de la misma hasta una distancia máxima de 450 m. Es conocida la situación de barrera que forma sobre el territorio una infraestructura como esta, por lo que una "bolsa" de suelo confinada, entre estas dos vías (N-432 y A-81) sería de difícil explotación, gestión y/o desarrollo. Es por lo que se solicita el estudio, en este tramo, de un trazado paralelo y anexo a la N- 432, constituyendo estas dos infraestructuras, de manera conjunta, una única "barrera", minimizando el impacto medio-ambiental en la zona."

Sometido este punto a votación el Pleno de la Corporación por unanimidad de lo/as señore/as Concejale/as asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero.- Aprobar la adhesión a la alegaciones presentadas por la Excma Diputación provincial de Córdoba al Estudio Informativo A-81 Tramo Badajoz- Espiel.

Segunda.- Dar traslado del presente acuerdo de adhesión a la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura.

Código seguro de verificación (CSV):

4CD8 A321 6603 CDF0 2591



4CD8A3216603CDF02591

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 14/3/2022

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 14/3/2022

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las dieciocho horas y cincuenta minutos del día de su comienzo, extendiéndose la presente acta, de la que yo como Secretaria doy fe.

Firmado y fechado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

4CD8 A321 6603 CDF0 2591



4CD8A3216603CDF02591

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 14/3/2022

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 14/3/2022